

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 128.

Secretaría.-Negociado 1.º-Elecciones.

CONVOCATORIA.

Incompleto el Ayuntamiento de Villovieco por haber sido incapacitado el Alcalde D. Anastasio Burgos Lanchares por motivos de salud, y admitida la dimisión del Concejal D. Hipólito Melendro Pinto por haber optado por el cargo de Fiscal municipal, y cuyas dos vacantes, constandingo el Ayuntamiento de seis individuos, forman la tercera parte de su número total, estando comprendido en el art. 46 de la ley Municipal vigente, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, he dispuesto convocar al cuerpo electoral de dicho Municipio á elección parcial de dos Concejales para el día 20 del actual, la cual ha de llevarse á cabo con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 13 del corriente para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores, verificándose el escrutinio general el Jueves 24 de citado mes.

Publicado en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 25 de Abril último el indicador de las operaciones electorales para la renovación de los Ayuntamientos, á él deberán

atenerse las Autoridades de referido Municipio y cuantos tengan que intervenir en la elección para la que se convoca.

Palencia 4 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimientos y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Marcelo de Arárraga.—Señores.....

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE CUERPOS DISUELTOS DEL EJÉRCITO
DE CUBA.

Don Francisco Martín Villamediana, vecino de Villamartín de Campos, provincia de Palencia, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 600, que en 8 de Julio de 1878 y por valor de 1.040 pesos 6 centavos, oro, le fué facilitado en concepto de alcances á su hijo el Teniente D. Vicente Martín Alonso por el Batallón Voluntarios Asturianos del Ejército de Cuba, hoy disuelto, á que ha pertenecido; cuyo documento manifiesta haberse extraviado al ocurrir el fallecimiento de éste en Valladolid el 13 de Febrero de 1882, siendo Habilitado del Batallón Depósito de León, núm. 82.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 600, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 1.º de Diciembre de 1891.—El Teniente Coronel primer Jefe, Roque Manglano.

Juzgado municipal de
Brañosera.

Don José González Muñoz, Juez municipal del distrito de Brañosera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de que se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Brañosera á veintisiete de Octubre de mil ochocientos

noventa y uno, el Sr. D. José González Muñoz, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Ruiz Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valberoso, y de la otra y como demandado D. Ignacio Zabaleta Bergaecho, vecino del pueblo de Orbó, de profesión labrador, sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas que el primero reclama del segundo, procedentes de arrastre y transportes de maderas, según contrato verbal.

FALLO.—Atento á los citados autos y su mérito, que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Ignacio Zabaleta Bergaecho á que abone al demandante D. Francisco Ruiz Herrero la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas que resulta ser en deberle, dentro del término de quinto día, bajo el apercibimiento de apremio, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Brañosera.—José González.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José González Muñoz, Juez municipal de este distrito de Brañosera, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Brañosera veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Benito Calderón.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, cumpliendo con lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve, en concordancia con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Brañosera á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José González.—Por su mandado, Benito Calderón, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.					
En el Ministerio.	1.ª Ordenanza.	1,250	"	"	"
Universidad Central.	1.ª Mozo.	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.					
Gobierno civil de Burgos.	3.ª Aspirante primero.	1.250	"	"	Ser mayor de veinticinco años sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
Idem de Orense.	3.ª Idem.	1.250	"	"	
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1.ª Agente de primera clase.	1.000	"	"	
	1.ª Idem de segunda id.	750	"	"	
Idem de Canarias.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de la Coruña.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Logroño.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Oviedo.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Palencia.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Santander.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Segovia.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Sevilla.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de León.	1.ª Idem.	750	"	"	
Idem de Alicante.	1.ª Idem.	750	"	"	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>					
Alava.—Alegria.	1.ª Cartero.	500	"	"	"
Idem Laguardia á Macetú.	1.ª Peatón.	875	"	"	"
Badajoz.—Siruela á Tamarejo y Batarmo.	1.ª Idem.	450	"	"	"
Barcelona.—San Quirse de Besora á Vidra.	1.ª Idem.	400	"	"	"
Cáceres.—Casar de Cáceres á Santiago del Campo.	1.ª Idem.	400	"	"	"
Coruña.—Villamayor.	1.ª Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Castro á Villamayor y Monfero.	1.ª Peatón.	590	"	"	"
Idem.—Puente deume á Arés y Mugaridos.	1.ª Idem.	375	"	"	"
Guadalajara.—Hita á Taragudo y Alarilla.	1.ª Idem.	285	"	"	"
Huelva.—Trigueros.	1.ª Cartero.	200	"	"	"
Huesca.—La Roda.	1.ª Idem.	150	"	"	"
Idem.—Selgua á Ilche.	1.ª Peatón.	250	"	"	"
Idem.—Sarriena á Castejón de Monegros.	1.ª Idem.	542'50	"	"	"
León.—Manzaneda á Truchas.	1.ª Idem.	625	"	"	"
Idem.—Castrocontigo á Manzaneda.	1.ª Idem.	525	"	"	"
Logroño.—Logroño á Barriobusto.	1.ª Idem.	707'50	"	"	"
Navarra.—Pamplona á Berrio Suso.	1.ª Idem.	300	"	"	"
Salamanca.—Peñaparda.	1.ª Cartero.	300	"	"	"
Santander.—Limpías.	1.ª Idem.	125	"	"	"
Idem.—Villacarriedo á San Roque de Riomiera.	1.ª Peatón.	450	"	"	"
Segovia.—Melque.	1.ª Cartero.	100	"	"	"
Idem.—Fresnillo de la Fuente á Cedillo y agregados.	1.ª Peatón.	450	"	"	"
Soria.—Torralba á Boos y Rioseco.	1.ª Idem.	430	"	"	"
Teruel.—Vilhel.	1.ª Cartero.	150	"	"	"
Toledo.—Puente del Arzobispo á Alcolea del Tajo.	1.ª Peatón.	200	"	"	"
Valencia.—Moncada.	1.ª Cartero.	250	"	"	"
Idem.—Buñol á Alvarache y agregados.	1.ª Peatón.	500	"	"	"
Vizcaya.—Elanchove.	1.ª Cartero.	125	"	"	"
Idem.—Abando y Albia.	1.ª Idem.	500	"	"	"
Zamora.—Venta de Litos.	1.ª Idem.	412'44	"	"	"
Idem.—Fuentesauco á Villaseuso y Cañizal.	1.ª Peatón.	378	"	"	"
Zaragoza.—Longares.	1.ª Cartero.	200	"	"	"
Idem.—Egea á Erla, Sierra de Luna y Las Pedrosas.	1.ª Peatón.	681'50	"	"	"
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.					
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>					
Cárcel de Amurrio.	1.ª Vigilante de segunda clase	547'50	"	"	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales. (Se continuará).
Idem de Laguardia.	1.ª Idem.	730	"	"	
Idem de Albacete.	1.ª Idem.	625	"	"	
	1.ª Idem.	225	"	"	
Idem de Alcaraz.	1.ª Idem.	625	"	"	
	1.ª Idem.	375	"	"	
Idem de Casas Ibáñez.	1.ª Idem.	365	"	"	
Idem de Hellín.	1.ª Idem.	637'50	"	"	
	1.ª Idem.	547'50	"	"	

Juzgado municipal de Brañosa.

Don José González Muñoz, Juez municipal del distrito de Brañosa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Guillermo de la Sierra Revilla, vecino de Valberzoso, contra D. Ignacio Zabaleta Bergaeché, vecino de Orbó, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En Brañosa á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. José González Muñoz, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído estos autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Guillermo de la Sierra Revilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valberzoso, y de la otra y como demandado D. Ignacio Zabaleta Bergaeché, de profesión labrador y vecino de Orbó, sobre reclamación de ciento veinte pesetas que el primero exige del segundo, por ante mí su Secretario dijo:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Ignacio Zabaleta Bergaeché, y en su consecuencia á que abone al demandante la cantidad de ciento veinte pesetas que resulta ser en deberle, con imposición al propio tiempo de las costas causadas en este juicio y las que se puedan causar hasta su terminación. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Brañosa.—José González.

PONENCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José González Muñoz, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Brañosa veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de que certifico.—El Secretario, Benito Calderón.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en concordancia con el doscientos ochenta y tres de la misma, expido el presente en Brañosa á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José González.—Por su mandato, El Secretario, Benito Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

De dueño desconocido fué hallado en campo del término de Bustillo, pueblo correspondiente á este distrito, el día 22 del mes de Noviembre próximo pasado y recogido por

D. Pedro Unquera, un caballo de 8 á 9 años, alzada siete cuartas menos tres dedos, pelo rojo, con estrella grande en el frontis, calzado del pié izquierdo y herrado de todas sus extremidades.

Barruelo 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Luis Moragas.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento

y Junta de asociados el arriendo con venta á la exclusiva por el grupo de carnes, estando por administración de este Ayuntamiento el de líquidos, se anuncia la primera subasta para los diez días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de las diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 415 pesetas 18 céntimos oupo del Tesoro, 3 por 100 de co-

branza y el recargo municipal autorizado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse, sujetándose el que resulte postor á las condiciones que se estipulan en el pliego expuesto al público en la Secretaría municipal.

Autillo de Campos 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.—El Secretario, Baldo-mero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA.

FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA.

Segunda Sección.

RELACIÓN nominal que remite el Alcalde al Sr. Gobernador de la provincia rectificando la formada por el Sr. Director general de la Compañía del ferrocarril arriba expresado, de los interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos para el emplazamiento de repetido ferrocarril, según el replanteo últimamente verificado en término de Tarilonte, anejo de expresado Ayuntamiento.

Número del plano.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.	Situación orientada de la finca.
1	Tierra secano.	Andrés Cagigal.	Aviñante.	Oeste.
2	Idem.	Mateo Alcalde (colono).	Villaverde.	Idem.
3	"	Terreno baldío comunal.	"	"
4	"	Camino de Aviñante á Tarilonte.	"	"
5	Tierra secano.	Gregorio Villalba.	Tarilonte.	Oeste.
6	"	Terreno baldío comunal.	"	"
7	Tierra secano.	Damiana García.	Aviñante.	Sur.
8	"	Camino de Aviñante á Tarilonte.	"	"
9	"	Arroyo de riego.	"	"
10	Tierra regadío.	Celestino Bustamante.	Tarilonte.	Norte.
11	Idem.	Mariano Salvador.	Idem.	Sur.
12	Idem.	Cándido González.	Idem.	Idem.
13	"	Río de San Andrés.	"	"
14	"	Terreno baldío comunal.	"	"
15	"	Camino de heredades.	"	"
16	Tierra erial.	Romualdo García.	Tarilonte.	Norte.
17	Idem.	Celestino Bustamante.	Idem.	Idem.
18	Idem.	Ezequiel Villacorta.	Idem.	Idem.
19	Tierra secano.	Feliciano Ramos.	Idem.	Idem.
20	"	Terreno baldío comunal.	"	"
21	"	Camino de Villaverde á los Molinos.	"	"
22	"	Terreno baldío comunal.	"	"
23	"	Camino de Aviñante á Tarilonte.	"	"
24	Tierra secano.	Pedro Rodríguez.	Tarilonte.	Sur.
25	Idem.	Santiago González.	Idem.	Idem.
26	Idem.	Pedro Rodríguez.	Idem.	Idem.
27	Idem.	Jacinto Calvo.	Idem.	Idem.
28	Idem.	Pedro Martín.	Villalbeto.	Idem.
29	Idem.	Severino Merino.	Villaverde.	Idem.
30	Idem.	Joaquín Calvo.	Tarilonte.	Norte.
31	Idem.	Juan del Prado.	Idem.	Sur.
32	Idem.	José de Célis.	Idem.	Idem.
33	"	Terreno baldío comunal.	"	"
34	"	Camino de Tarilonte á Pino-Viduerna.	"	"
35	Tierra secano.	Nicolás González.	Tarilonte.	Norte.
36	Idem.	Tomás García.	Idem.	Sur.
37	Idem.	José de Célis.	Idem.	Idem.
38	Idem.	Manuel González.	Velilla.	Norte.
39	Idem.	Romualdo García.	Tarilonte.	Idem.
40	Idem.	Andrés Villacorta.	Idem.	Idem.
41	Idem.	Joaquín Calvo.	Idem.	Idem.
42	Idem.	Gregorio Villalba.	Idem.	Idem.
43	Idem.	Miguel González.	Idem.	Idem.
44	Idem.	Domingo Baños.	Villalbeto.	Idem.
45	"	Camino de servidumbre.	"	"
46	Tierra secano.	Pedro Rodríguez.	Tarilonte.	Norte.
47	Idem.	Romualdo García.	Idem.	Sur.
48	Idem.	Juan del Prado.	Idem.	Norte.
49	"	Arroyo de riego.	"	"
50	Tierra regadío.	Emeterio Guzmán.	Tarilonte.	Sur.
51	Idem.	Román Román.	Velilla.	Norte.
52	Idem.	Alejo Calvo.	Tarilonte.	Idem.
53	"	Arroyo de riego.	"	"
54	Tierra regadío.	Félix de Arriba.	Villalbeto.	Sur.
55	"	Arroyo de riego.	"	"
56	Prado.	Gregorio García.	Tarilonte.	Sur.
57	"	Arroyo de riego.	"	"
58	Prado.	Agustín Calvo.	Tarilonte.	Sur.
59	Idem.	Emeterio Guzmán.	Idem.	Norte.
60	"	Arroyo de riego.	"	"

Número del plano.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.	Situación orientada de la finca.
61	"	Terreno del común.	"	"
62	"	Camera de servidumbre.	"	"
63	"	Terreno del común.	"	"
64	Tierra secano.	Serafin González.	Tarilonte.	Norte.
65	Idem.	Julian Aramburo.	Idem.	Sur.
66	Idem.	José de Célis.	Idem.	Norte.
67	Idem.	Andrés Martín.	Idem.	Idem.
68	Idem.	José de Célis.	Idem.	Sur.
69	Idem.	Fernando Diez.	Idem.	Idem.
70	Idem.	Juan del Prado.	Idem.	Norte.
71	Idem.	Damiana García.	Aviñante.	"
72	"	Camino de heredades.	"	"
73	Tierra secano.	Nicolás González.	Tarilonte.	Norte.
74	Idem.	Leoncio García.	Cervera.	Idem.
75	Idem.	Santiago González.	Tarilonte.	Idem.
76	Idem.	José Fernández.	Velilla.	Idem.
77	Tierra regadio.	Cándido González.	Tarilonte.	Sur.
78	Idem.	Pedro Rodríguez.	Idem.	Idem.
79	Idem.	Ildefonso Laso.	Idem.	Norte.
80	Idem.	Benito Alcalde.	Idem.	Idem.
81	Prado.	Leoncio García.	Cervera.	Sur.
82	Tierra secano.	Alejo Calvo.	Tarilonte.	Norte.
83	Prado.	Anastasio Vallejo.	Velilla.	Sur.
84	Idem.	Joaquín Calvo.	Tarilonte.	Idem.
85	Idem.	Andrés Martín.	Idem.	Idem.
86	"	Arroyo de riego.	"	"
87	Prado.	Andrés Martín.	Tarilonte.	Sur.
88	Idem.	Francisco Diez.	Idem.	Idem.
89	Idem.	Manuel González.	Velilla.	Idem.
90	Idem.	Pablo Bustamante.	Tarilonte.	Idem.
91	Idem.	Andrés Martín.	Idem.	Norte.
92	"	Camino de Aviñante á Pisón.	"	"
93	Tierra secano.	Cipriana Román.	Velilla.	Norte.
94	Idem.	Cándido Villacorta.	Tarilonte.	Idem.
95	"	Terreno del común baldío.	"	"
96	"	Camino de Tarilonte á Villalbeta.	"	"
97	"	Terreno del común baldío.	"	"
98	"	Camino de heredades.	"	"
99	"	Terreno del común baldío.	"	"
100	Prado.	Valentín Salvador.	Tarilonte.	Norte.
101	Idem.	Miguel González.	Idem.	Idem.
102	Idem.	Santos de Mier.	Idem.	Idem.
103	Idem.	Santiago González.	Idem.	Idem.
104	Idem.	José de Célis.	Idem.	Idem.
105	Idem.	José Fernández.	Velilla.	Idem.
106	Idem.	Juan del Prado.	Tarilonte.	Idem.
107	Idem.	Fernando Diez.	Idem.	Sur.
108	Idem.	Florencia Rabanal.	Velilla.	Norte.
109	"	Arroyo de riego.	"	"
110	"	Terreno baldío comunal.	"	"
111	Tierra secano.	Tomás García.	Tarilonte.	Norte.
112	Idem.	José de Célis.	Idem.	Idem.
113	Idem.	Andrés Martín.	Idem.	Sur.
114	Idem.	Anastasio Vallejo.	Velilla.	Idem.
115	Idem.	Santiago González.	Tarilonte.	Idem.
116	Idem.	José Fernández.	Velilla.	Idem.
117	Idem.	Juana Peláz.	Villalbeta.	Idem.
118	Idem.	Santos de Mier.	Tarilonte.	Idem.
119	Idem.	Tomás García.	Idem.	Idem.
120	Idem.	José Peláz.	Idem.	Idem.
121	Idem.	Romualdo García.	Idem.	Idem.
122	Idem.	Pedro Rodríguez.	Idem.	Norte.
123	Idem.	Gregorio Villalba.	Idem.	Idem.
124	Idem.	Agustín Calvo.	Idem.	Sur.
125	Idem.	Joaquín Calvo.	Idem.	Idem.
126	Idem.	Juan del Prado.	Idem.	Idem.
127	Idem.	Valentín Salvador.	Idem.	Idem.
128	"	Camino de heredades.	"	"
129	Tierra secano.	Joaquín Calvo.	Tarilonte.	Norte.
130	Idem.	Benito Alcalde.	Idem.	Idem.
131	Idem.	Cayetano de Mier.	Idem.	Idem.
132	Idem.	Mateo Ramos.	Idem.	Idem.
133	"	Zanja de saneamiento.	"	"
134	Tierra secano.	Miguel González.	Tarilonte.	Norte.
135	Idem.	Joaquín Calvo.	Idem.	Sur.
136	Idem.	Jacinto Calvo.	Idem.	Idem.
137	Idem.	Joaquín Calvo.	Idem.	Idem.
138	Idem.	Anastasio Vallejo.	Velilla.	Norte.
139	Idem.	Cándido González.	Tarilonte.	Idem.
140	Idem.	José Peláz.	Idem.	Sur.
141	Idem.	Romualdo García.	Idem.	Idem.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento del ejercicio económico actual de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer en forma legal las reclamaciones que les convenga, que se resolverán por el Ayuntamiento y Junta repartidora y no serán oídas las que se presenten después de espirado el plazo.

Celada de Robledo 30 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Hago saber: Que no habiendo concurrido los Señores Alcaldes ó individuos de la Corporación de los pueblos que componen este partido, autorizados en forma, según se les convocaba por medio del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* número 125, de 28 de Noviembre último, esta Alcaldía les convoca de nuevo para el día 10 de los corrientes y hora de las once de la mañana, para el examen y dictamen de la cuenta de ingresos y gastos carcelarios del ejercicio de 1890 á 91; tomándose acuerdo con el número de los que asistan, al objeto de elevarlas á la Superioridad.

Baltanás 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cirilo Cabezudo.

Anuncios particulares.

FINCA RÚSTICA EN ARRIENDO.

Se arrienda una finca en la Vega de Carrión, entre los términos de Calzada y Torre de los Molinos, denominada la *Granja del Parque*, compuesta de 94 obradas de tierra labrantía, 7 próximamente de prado de siega y otras 11 de pasto continuo, con su casa de labor y buenas habitaciones para el colono, y comodidades para labranzas y demás ganados; dos eras pegantes á la casa y éstas y aquéllas en medio de la finca, como también un majuelo de 18 años, de unas 5.000 cepas, de tinto de Aragón la mayor parte, y cuya finca es casi toda de riego propio, con abundantes mimbreras y leña para la quema de su cocina. Está surcada de arroyos para su riego y extracción de mondas para la misma.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo entiéndanse con su dueño D. Rogelio Calderón.

Respnda de la Peña 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Pascual García.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Santos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, á fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan exponer en el improrrogable plazo de quince días lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 26 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.